Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Los R.s Servicios de millones desta dha villa y del de
recho de la seda que se vendiere en ella = dixo que te
bio de mandar y mando que todos los vezinos y moradores desta
dha villa que hubieren sido en este presente año la no gis
tren dentro de dos dias ante el presente escrivano para que no se
puedan desfraudar los derechos que se deben pagar a su mag.d
de la dha seda con apercevimiento que el que no lo hiziere su merced
procederá contra los omisos con todo rigor de dr.o
y para que venga a noticia de todos mando se fixe edicto
en la plaça pp.ca desta dha villa y asiento no ay pregonero
en ella = y asimismo todos los que llevaren seda a vender
a la ciudad de m.a a de traer cerrar y sibo de aberse
pesado en el contraste de dha ciudad y de aber pagado
los derechos que se deben pagar a su mag.d y se a de tomar la
razon ante el presente escrivano desta dha villa de la seda que
saliendo de ella a fin de mando y firmo.

Ant.o Jaime Salayero

Ante mi

Fran.co Bernardo

Fe de edicto

En la villa de fortuna en el dho dia mes y año
dhos yo el escrivano en cumplimiento del auto de arriba fixe
edicto de lo contenido en el en la plaça pp.ca
dha villa de que doy fe.

Fran.co Bernardo